

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES
DEL ESTADO DE JALISCO

Addendum C.P.S. 018/2020

ADDENDUM DE CESIÓN DE DERECHOS DE COBRO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO DE SEGURIDAD PRIVADA, IDENTIFICADO BAJO EL NÚMERO DE EXPEDIENTE C.P.S. 018/2020, CON MOTIVO DE LA DIVERSA ADENDA DE AMPLIACIÓN, CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO, EN LO SUCESIVO “EL INSTITUTO”; REPRESENTADO POR CYNTHIA PATRICIA CANTERO PACHECO, COMO PRESIDENTA DEL PLENO, EN COMPAÑÍA DE MIGUEL ÁNGEL HERNÁNDEZ VELÁZQUEZ, SECRETARIO EJECUTIVO Y GRICELDA PÉREZ NUÑO, DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN, POR OTRA PARTE, SEGURIDAD PRIVADA INTEGRAL DE OCCIDENTE S.A. DE C.V., A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL, ARMANDO DE VALDEZ II NUÑEZ, A QUIEN SE LE DENOMINARÁ “LA EMPRESA CEDENTE”; Y POR UNA TERCERA PARTE COMPARECE LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA COMPLEMENTOS Y REPRESENTACIONES, S.A. DE C.V. A TRAVÉS DE SU APODERADA LEGAL MA. GUADALUPE SARAS GÓMEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA EMPRESA CESIONARIA”. EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO SE SUSCRIBE POR LOS CONTRATANTES PARA QUE FORME PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, CONFORME A LOS SIGUIENTES RECONOCIMIENTOS DE LAS PARTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

RECONOCIMIENTOS:

1. Las partes reconocen la existencia, vigencia y validez del contrato de prestación de servicios de seguridad privada celebrado el 31 treinta y uno de enero del año 2020 dos mil veinte cuyo objeto de celebración consiste en la prestación de servicio de Seguridad y Vigilancia para las oficinas de “EL INSTITUTO”, con las características detalladas en la **CLÁUSULA PRIMERA** del mismo, en adelante “EL CONTRATO”,

N1-TESTADO

N2-TESTADO 6

Addendum al contrato de prestación de servicio de seguridad privada, identificado bajo el número de expediente 018/2020, con motivo de la diversa adenda de ampliación, celebrado entre el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco y Seguridad Privada Integral de Occidente S.A de C.V., en razón de la Cesión de Derechos de Cobro que realiza esta última en favor de la Empresa Complementos y Representaciones, S.A de C.V

Página 1 de 11

- II. Las partes reconocen que la celebración de "EL CONTRATO" derivó del acta de fallo para la licitación pública local con concurrencia del Comité de Adquisiciones número **LPLCCC-001/2020**.
- III. Las partes reconocen la existencia, vigencia y validez del addendum al contrato de prestación de servicio de seguridad privada, identificado bajo el número de expediente 018/2020, celebrado con fecha 23 veintitrés de diciembre del año 2020 dos mil veinte entre el "INSTITUTO" y la empresa SEGURIDAD PRIVADA INTEGRAL DE OCCIDENTE S.A. DE C.V., consistente en la ampliación de la vigencia, así como del pago y su forma de pago, con las características detalladas en las cláusulas primera y segunda de "EL CONTRATO", en lo subsecuente "ADDENDUM DE AMPLIACIÓN".
- IV. Las partes reconocen que, virtud de la adenda señalada en el párrafo que antecede, el precio establecido en las **CLÁUSULAS "DEL PAGO" y "DE LA FORMA DEL PAGO"** por concepto de contraprestación al servicio privado de seguridad y vigilancia, (respetando las mismas características descritas en las cláusulas PRIMERA y SEGUNDA del contrato inicial y con base en la Licitación Pública Local con Concurrencia del Comité LPLCCC-01/2020), es de **\$55,192.80** (cincuenta y cinco mil ciento noventa y dos pesos 80/100 M.N.), impuesto al valor agregado incluido, y que la forma de pago pactada fue mediante **02 dos pagos mensuales de \$27,596.40** (veintisiete mil quinientos noventa y seis pesos 40/100 M.N.) impuesto al valor agregado incluido, dentro de los primeros 05 cinco días hábiles posteriores al mes en que se prestó el servicio del mes que corresponda, previo ingreso de su factura en la Coordinación de Recursos Materiales, la cual deberá de contar con el sello de recepción de conformidad del servicio recibido por el área requirente; en el supuesto de que la fecha de pago sea en día inhábil, éste se realizará el día

N3-TESTADO

N4-TESTADO 6

Addendum al contrato de prestación de servicio de seguridad privada, identificado bajo el número de expediente C.P.S. 018/2020, con motivo de la diversa adenda de ampliación, celebrado entre el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco y Seguridad Privada Integral de Occidente S.A de C.V., en razón de la Cesión de Derechos de Cobro que realiza esta última en favor de la Empresa Complementos y Representaciones, S.A de C.V

Página 2 de 11

hábil siguiente contra factura que “LA EMPRESA” presente con los requisitos fiscales necesarios.

- V. Que las partes reconocen que tal como se advierte en el punto 19 de la licitación pública local con concurrencia del comité LPLCCC-01/2020 para la contratación del servicio de “Seguridad y Vigilancia para las Oficinas del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, así como lo que establece el artículo 77 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco, “LA EMPRESA” no podrá gravar o ceder a otras personas físicas o jurídicas, ya sea todo o en parte los derechos y obligaciones que se deriven del contrato que se genere como resultado de la adjudicación de la presente licitación, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento de “EL INSTITUTO”.

DECLARACIONES:

I. DECLARA “EL INSTITUTO” QUE:

1. Es un Organismo Público Autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía en sus funciones e independencia en sus decisiones, al cual corresponde la promoción de la cultura de transparencia, la garantía del derecho a la información y la resolución de las controversias que se susciten por el ejercicio de este derecho; asimismo, tiene entre sus atribuciones proteger la información pública reservada y confidencial, conforme a lo dispuesto por el artículo 9°, de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 33 y 35 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, y 90 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.

N5-TESTAD

N6-TESTADO 6

2. La razón social y las atribuciones de “EL INSTITUTO”, desde su creación en el año 2005 dos mil cinco, han sufrido diversas modificaciones al tenor de las reformas a la Constitución Política del Estado de Jalisco y de las leyes de la materia, siendo relevantes y vigentes las siguientes: promulgación de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, mediante Decreto Número 24450/LX/13, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”, en fecha 10 diez de noviembre del año 2015; reforma al artículo 9° de la Constitución Política del Estado de Jalisco, mediante Decreto Número 26420/LXI/15, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”, en fecha 19 diecinueve de diciembre del año 2015 dos mil quince; promulgación de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, mediante Decreto Número 26420/LXI/17, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”, en fecha 26 veintiséis de julio del año 2017 dos mil diecisiete. Así, conforme a los decretos 25653/LX/15 y 25437/LXI/15, la denominación oficial de “EL INSTITUTO” es Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco” y se encuentra inscrito ante el Registro Federal de Contribuyentes con clave ITI050327CB3.

3. Conforme al artículo 42, párrafo 1, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios la representación legal de “EL INSTITUTO” recae en la Presidenta del Pleno Cynthia Patricia Cantero Pacheco, quien cuenta con facultades de apoderado para pleitos y cobranzas y actos de administración; y se encuentra facultada para suscribir el presente instrumento, habiendo sido designada por la LXI Legislatura del Congreso del Estado de Jalisco; en la sesión celebrada en fecha 22 veintidós de junio del año 2017 dos mil diecisiete, por el periodo comprendido del 02 dos de julio del año 2017 dos mil diecisiete al 01 primero de julio del año 2022 dos mil veintidós.

N7-TESTADO

N8-TESTADO 6

Addendum al contrato de prestación de servicio de seguridad privada, identificado bajo el número de expediente C.P.S. 018/2020, con motivo de la diversa adenda de ampliación, celebrado entre el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco y Seguridad Privada Integral de Occidente S.A de C.V., en razón de la Cesión de Derechos de Cobro que realiza esta última en favor de la Empresa Complementos y Representaciones, S.A de C.V

Página 4 de 11

Addendum C.P.S. 018/2020

El Secretario Ejecutivo fue nombrado en la Segunda Sesión Extraordinaria del Pleno de “EL INSTITUTO”, celebrada el día 30 treinta de junio del año 2017 dos mil diecisiete y la Directora de Administración con nombramiento vigente en razón del *ACUERDO ADMINISTRATIVO QUE APRUEBA LA AMPLIACIÓN DE LA TEMPORALIDAD DE LOS NOMBRAMIENTOS DE DIVERSOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO*, de fecha 09 nueve de diciembre de 2020 dos mil veinte, así como del Addendum al mismo signado con fecha 16 dieciséis de mismos mes y año; comparecen a suscribir el presente instrumento en unión de la Presidenta del Pleno, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 30, fracción VII y 39, fracción XV del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco.

4. Para efectos de la presente adenda se señala como domicilio legal el ubicado en la Avenida Ignacio L. Vallarta #1312 (mil trescientos doce) en la colonia Americana, c.p. 44160, en Guadalajara, Jalisco.

II. DECLARA “LA EMPRESA CEDENTE” QUE:

1. Es una persona moral, mexicana, constituida mediante escritura pública número 5,333 cinco mil trescientos treinta y tres, de fecha 14 catorce de octubre del año 1996 mil novecientos noventa y seis, ante la fe del Licenciado Juan Lomelí García, Notario Público número 06 seis de la ciudad de Guadalajara, Jalisco, misma que se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y Comercio del Estado de Jalisco, bajo el número 31 treinta y uno, del apéndice 2,477 dos mil cuatrocientos setenta y siete del libro primero de comercio.

N9-TESTAD

N10-TESTADO 6

Addendum C.P.S. 018/2020

2. Cuenta con la capacidad, infraestructura, servicios y recursos necesarios para dar cabal cumplimiento a las obligaciones contenidas en "EL CONTRATO" y el presente instrumento jurídico.
3. Se encuentra regida por lo establecido en el Reglamento de los Servicios Privados de Seguridad del Estado de Jalisco y el Reglamento del Consejo Estatal de Seguridad Pública.
4. Dentro de sus actividades se encuentra la compra venta, representación, consignación de sistemas, equipos y personal de seguridad, para la protección de instituciones bancarias, comercios, industrias y casa habitación, entre otros.
5. Cuenta con el permiso que ampara su legal funcionamiento, mediante el número de registro CESP/EAFJAL/015/2007, expedido por el entonces Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal de Seguridad Pública, Licenciado Agustín de Jesús Rentería Godínez.
6. Su domicilio fiscal se encuentra ubicado en la Avenida Miguel Hidalgo y Costilla, número 1360 mil trescientos sesenta, colonia Ladrón de Guevara, en Guadalajara, Jalisco, C.P. 44600 y que se encuentra inscrito ante el Registro Federal de Contribuyentes con clave N11-TESTADO 7 N12-TESTADO
7. Con fecha 13 trece de enero del año en curso informo, a "EL INSTITUTO" sobre la intención de celebrar la Cesión de Derechos de Cobro de la cantidad pactada en el contrato referido, en favor de "LA EMPRESA CESIONARIA" y que no ha celebrado ni celebrará algún convenio de cesión de derechos y/o Acto Jurídico mediante el cual se transmitan a terceros los derechos de cobro que se tiene como objeto de contrato celebrado por "LA EMPRESA CEDENTE" con "EL INSTITUTO"; allegando la documentación requerida a la Dirección de Administración de "EL INSTITUTO" N13-TESTADO 6

Addendum al contrato de prestación de servicio de seguridad privada, identificado bajo el número de expediente C.P.S. 018/2020, con motivo de la diversa adenda de ampliación, celebrado entre el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco y Seguridad Privada Integral de Occidente S.A de C.V., en razón de la Cesión de Derechos de Cobro que realiza esta última en favor de la Empresa Complementos y Representaciones, S.A de C.V

Página 6 de 11

III. DECLARA "LA EMPRESA CESIONARIA" QUE:

1. Su representada se constituyó mediante Escritura Pública número 17,542 diecisiete mil quinientos cuarenta y dos, de fecha 18 dieciocho de septiembre del año 2003 dos mil tres, ante la fe del licenciado Juan Lomelí García, Notario Público número 06 seis de la Municipalidad de Guadalajara, Jalisco; inscrita el 23 veintitrés de octubre de 2003 dos mil tres, en el Registro Público de Comercio del Estado de Jalisco, bajo el folio mercantil electrónico 20303 veinte mil trescientos tres.
2. Su objeto social entre otras actividades comprende: la compra venta, representación, consignación de sistemas, equipos y personal de seguridad, para la protección de Instituciones Bancarias, comercios, industrias y casa habitación. Todos los servicios podrán ser prestados en forma directa o sub-contratarse con terceros y en general estos servicios serán los relacionados con la seguridad física y electrónica.
3. Cuenta con el siguiente Registro Federal de Contribuyentes N14-TESTADO con domicilio fiscal el ubicado en Avenida Esteban Alatorre, número 1503, Colonia Oblatos, C.P. 44380, Guadalajara, Jalisco.
4. Ma. Guadalupe Saras Gómez, comparece con el carácter de Apoderada Legal, mediante escritura número 38,973 treinta y ocho mil novecientos setenta y tres, de fecha 31 treinta y uno de julio del año 2017 dos mil diecisiete, ante la fe del Licenciado Juan Lomelí García, Notario Público número 6 del municipio de Guadalajara, Jalisco.
5. La calidad con la que comparece como Representante Legal antes descrita, no le ha sido revocada, modificada o de cualquier otra forma limitada, al día de la celebración del presente acto jurídico, así como que no requiere de autorización o confirmación alguna por parte de un tercero extraño a éste o de cualquier órgano social de su

N15-TESTA

N16-TESTA

representada, para que surta los efectos legales plenos el mismo, gozando de plena autonomía para su actuación.

6. Es su deseo celebrar con **"LA EMPRESA CEDENTE"** contrato de cesión de derechos de cobro de la cantidad pactada en el contrato referido para convertirse en **"LA EMPRESA CESIONARIA"** unicamente por lo que ve a los derechos de cobro y siempre y cuando se cuente con la anuencia de **"EL INSTITUTO"**.

CLÁUSULAS

PRIMERA. - **"LAS PARTES"** reconocen que conforme a lo dispuesto en el artículo 77, punto 5 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, los derechos y obligaciones que se deriven de los contratos no podrán ser transferidos por el proveedor en favor de cualquier otra persona, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento del ente público de que se trate; por lo que el objeto de esta adenda se limita a dotar de eficacia por virtud de la anuencia de **"EL INSTITUTO"** al Convenio de Cesión de Derechos que celebran en este mismo acto **"LA EMPRESA CEDENTE"** y **"LA EMPRESA CESIONARIA"** exclusivamente por lo que ve a los derechos de cobro establecidos en la cláusula **"DEL PAGO"** del **"ADDENDUM DE AMPLIACIÓN"**.

SEGUNDA. - **"EL INSTITUTO"** en este acto se manifiesta plenamente sabedor de la intención de **"LA EMPRESA CEDENTE"** y **"LA EMPRESA CESIONARIA"** de celebrar Convenio de Cesión de Derechos de Cobro en relación a los derivados del **"ADDENDUM DE AMPLIACIÓN"** y otorga su anuencia para dotarle de eficacia jurídica plena a partir de la celebración de este instrumento mediante el cual se hace sabedora de la sustitución de acreedor en cuanto al cumplimiento de sus obligaciones de pago por virtud de la prestación de servicio de Seguridad y Vigilancia para las oficinas de **"EL INSTITUTO"**.

N17-TESTAD

N18-TESTADO 6

Addendum al contrato de prestación de servicio de seguridad privada, identificado bajo el número de expediente C.P.S. 018/2020, con motivo de la diversa adenda de ampliación, celebrado entre el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco y Seguridad Privada Integral de Occidente S.A de C.V., en razón de la Cesión de Derechos de Cobro que realiza esta última en favor de la Empresa Complementos y Representaciones, S.A de C.V.

Página 8 de 11

TERCERA. - En este acto **"LA EMPRESA CEDENTE"** cede en favor de **"LA EMPRESA CESIONARIA"** quien acepta la cesión efectuada en su favor, por lo que ve a los derechos de cobro de la cantidad pactada en la cláusula **"DEL PAGO"** del **"ADDENDUM DE AMPLIACIÓN"**, por lo que **"LA EMPRESA CESIONARIA"** se subroga como acreedora en los derechos de cobro materia de cesión.

CUARTA. - **"LA EMPRESA CEDENTE"** reconoce en este acto, que a la fecha en que se suscribe este instrumento jurídico **"EL INSTITUTO"** se encuentra al corriente en los pagos mensuales a los que se obligó a pagar acorde al contenido de la cláusula **TERCERA** del contrato génesis, esto, al 31 treinta y uno de diciembre del año 2020 dos mil veinte. En tal virtud este instrumento funge como el más amplio finiquito únicamente por lo que ve a las obligaciones de pago generadas con anticipación a la cesión de derechos de cobro contenida en esta adenda.

"LAS PARTES", reconocen y aceptan en este acto que **"EL INSTITUTO"**, realizará los 02 dos pagos mensuales a los que se obligó a pagar en la cláusula **"DE LA FORMA DEL PAGO"** del **"ADDENDUM DE AMPLIACIÓN"** a **"LA EMPRESA CESIONARIA"**, siendo estos los meses de enero y febrero del año 2021 dos mil veintiuno.

Tanto **"LA EMPRESA CEDENTE"** como **"LA EMPRESA CESIONARIA"** liberan de toda responsabilidad a **"EL INSTITUTO"** respecto a las obligaciones de pago generadas con anterioridad a la celebración del presente.

QUINTA. - **"LA EMPRESA CEDENTE"** reconoce que subsisten la totalidad de las obligaciones adquiridas en **"EL CONTRATO"** identificado con la clave alfanumérica C.P.S. 018/2020 y consecuentemente en el **"ADDENDUM DE AMPLIACIÓN"**, en favor de **"EL INSTITUTO"**, pues conforme a lo dispuesto en el artículo 77 punto 5 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de

N19-TESTAD

N20-TESTADO 6

Jalisco y sus Municipios, los derechos y obligaciones que se deriven de los contratos no podrán ser transferidos por el proveedor en favor de cualquier otra persona.

SEXTA. - “LA EMPRESA CESIONARIA” reconoce que tiene conocimiento pleno del contenido de “EL CONTRATO” y del “ADDENDUM DE AMPLIACIÓN” materia del presente instrumento, de su clausulado y alcances, por lo que se obliga como cesionario a cumplir y pasar en todo momento por dicho convenio.

SÉPTIMA. - “LA EMPRESA CESIONARIA” reconoce y ratifica en este acto el monto, forma y fechas de pago establecidas en las CLÁUSULAS “DEL PAGO” y “DE LA FORMA DEL PAGO” del “ADDENDUM DE AMPLIACIÓN”.

De tal modo que, “**LA EMPRESA CESIONARIA**” se obliga a cumplir con los requerimientos administrativos establecidos en “EL CONTRATO” en el “ADDENDUM DE AMPLIACIÓN”, así como de las bases de la licitación pública local con concurrencia del Comité de Adquisiciones número LPLCCC-001/2020, para obtener el pago correspondiente como cesionaria.

OCTAVA. - “LAS PARTES” reconocen que el contenido de esta adenda no constituye novación en cuanto a las obligaciones contenidas en el contrato primigenio por lo que dichas obligaciones subsisten en cuanto a su alcance y eficacia jurídica frente a sus contratantes, pues el presente únicamente tiene por objeto dotar de eficacia a la cesión de derechos de cobro celebrada, lo que de ninguna manera constituye una modificación a la esencia y naturaleza jurídica del contrato, e inclusive dada la naturaleza accesoria de este instrumento, carece de vida jurídica propia pues en todo momento deberá estar vinculado a su contrato principal y adenda consecuente.

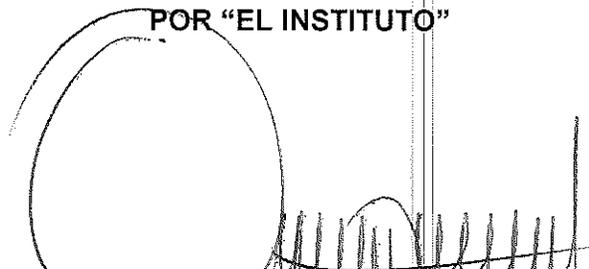
N21-TESTADO

N22-TESTADO 6

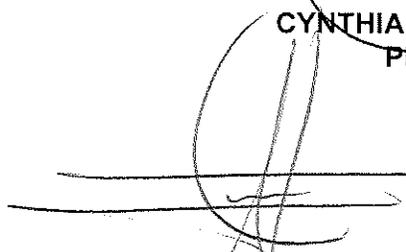
Addendum C.P.S. 018/2020

Leído el presente instrumento jurídico por las partes, enteradas de su valor, contenido y alcance legal, lo ratifican y firman, manifestando que es su voluntad ampliar en los términos y condiciones que del mismo se desprenden, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a los días 14 catorce de enero del año 2021 dos mil veintiuno.

POR "EL INSTITUTO"



**CYNTHIA PATRICIA CANTERO PACHECO
PRESIDENTA DEL PLENO**



**MIGUEL ÁNGEL HERNÁNDEZ VELÁZQUEZ
SECRETARIO EJECUTIVO**

N23-TESTADO 6



**ARMANDO DE VALDEZ II NUÑEZ
POR "LA EMPRESA CEDENTE"**

RHG/PJDS



**GRIGELDA PÉREZ NUÑO
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN**

N24-TESTADO 6

**MA. GUADALUPE SARAS GÓMEZ
POR "LA EMPRESA CESIONARIA"**

FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 2.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 3.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 4.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 5.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 6.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 7.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 8.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 9.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 10.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 11.- ELIMINADO el RFC, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 12.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 13.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 14.- ELIMINADO el RFC, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 15.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 16.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 17.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*
- 18.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*

FUNDAMENTO LEGAL

19.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*

20.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*

21.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*

22.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*

23.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*

24.- ELIMINADA la firma, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con el Lineamiento Quincuagésimo Octavo Fracción I de los LGPPICR*

* "Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los Sujetos Obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios"